



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

FALLO QUE EMITE LA CONVOCANTE CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-05/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA SERVIDORES JUDICIALES.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece treinta horas del día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Presidenta del Comité de Adquisiciones y Servicios y, Coordinadora Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, Consejera Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su reglamento, con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de esta misma fecha, respecto de la Invitación Restringida Presencial número IR-PJ-05/2014, procede a dictar el siguiente:

FALLO

I. Del contenido del acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día treinta y uno de octubre del presente año, se desprende que presentaron propuestas técnicas y económicas las empresas "Axa Seguros, S.A. de C.V.", Metlife México, S.A. de C.V. y BUPA México Compañía de Seguros, S.A. de C.V." respecto de las cuales se determinó por el Comité de Adquisiciones y Servicios lo siguiente:

"PRIMERO.- Se dictamina procedente la adjudicación de la partida número **UNO** a favor de la empresa **"AXA SEGUROS, S.A. DE C.V."**, por un importe total de **\$7'347,622.43 (Siete millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 43/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, misma que se describe a continuación:

Servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para **(470) cuatrocientos setenta Servidores Judiciales**, del Poder Judicial del Estado de México con las siguientes coberturas:

Montos y cobertura de la póliza:

Suma asegurada	\$5,000,000.00	2) <u>Emergencia en el extranjero</u>	USD \$50,000 con deducible de USD \$50
<p>1) <u>Emergencia en el extranjero:</u> El Asegurado que encontrándose fuera de la República Mexicana tenga una Emergencia médica y a consecuencia de ello se vea obligado a someterse a un tratamiento médico y/o quirúrgico, quedará cubierto por los gastos realizados mientras dure el estado de emergencia. El efecto de esta cláusula cesará cuando se haya estabilizado la salud del Asegurado o bien la atención médica ya no sea requerida en el extranjero.</p> <p>a. Suma asegurada: El equivalente en moneda nacional a 50,000 usd b. Deducible: El equivalente en moneda nacional a 50 usd c.- Coaseguro Sin coaseguro</p> <p>La tabla de honorarios médicos y quirúrgicos que se aplicará para el pago de la reclamación, será el UCR (Usual, Customary & Reasonable) de uso común, acostumbrado y razonable del país donde se atiende la emergencia médica.</p>			



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

Los gastos médicos cubiertos y las exclusiones bajo las cuales operará esta cláusula, serán los mismos que los establecidos para la cobertura básica contratada.

Los gastos de habitación que quedan cubiertos son los correspondientes a la tarifa de cuarto semi-privado.

Los gastos efectuados en el extranjero y que procedan de acuerdo a las condiciones de esta póliza, serán cubiertos en Moneda Nacional al tipo de cambio a la venta, estipulado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para esa moneda y considerando como fecha aquella en que se haya erogado el gasto.

Exclusiones adicionales a la Cobertura básica:

Esta cobertura no aplicará en caso de:

- a. Parto o cesárea, cualquiera que sea su causa.
- b. Servicios de enfermería fuera del hospital.
- c. Tratamientos de rehabilitación.
- d. Ningún estudio o cirugías previamente programadas, ni estudios e intervenciones quirúrgicas programadas a partir de dos días después de la Emergencia médica, exceptuando las que sean consecuencia directa de la misma y cuya omisión ponga en peligro la vida del Asegurado.

- No se pagarán gastos originados por accidentes y/o enfermedades ocurridas en la República Mexicana o en otro país diferente a donde fue atendida la urgencia médica originalmente, sus consecuencias o complicaciones, sean éstas o no el motivo de la estancia o del viaje.

Deducible por enfermedad	\$3,500.00	Tratamientos psicológicos (A consecuencia de accidente, asalto, secuestro, violación O enfermedad terminal).	Hasta \$8,000.00
Coaseguro por enfermedad	10%	<u>2).- Pago de complementos o colas.</u>	Amparado

2).- Pago de complementos o colas: Para cubrir la cobertura de Complementos se realizará siempre y cuando los gastos médicos que se eroguen durante la vigencia de la póliza sean enfermedades y/o accidentes iniciados en la vigencia anterior en la póliza contratada del Seguro de Gastos Médicos Mayores por "LA CONVOCANTE" con otra aseguradora, bajo las siguientes condiciones: "Los gastos médicos que se eroguen quedaran cubiertos bajo las condiciones de la vigencia anterior y hasta agotar la suma asegurada, lo que ocurra primero. Para los efectos de este beneficio será necesario que la vigencia del seguro no haya sido interrumpida ni en la aseguradora anterior, ni en el cambio con "LA ASEGURADORA". Cabe mencionar que las enfermedades o accidentes en caso de ser reconocidos, no serán considerados como Padecimientos Preexistentes. Es necesario que la atención médica se preste en Territorio Nacional".

Deducible por accidente	No aplica	Reconocimiento de antigüedad	Amparado
Coaseguro por accidente	No aplica	<u>3).- Preexistencia</u>	Amparado



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

3).- Preexistencia: Para cubrir la cobertura de preexistencia a través del siguiente texto: "Que su tratamiento médico quirúrgico por un padecimiento o enfermedad preexistente, inicie después de veinticuatro meses de vigencia continua de su certificado individual de esta póliza; o en su caso, alcance dicha antigüedad sumando el tiempo en que hubiera estado protegido de manera ininterrumpida en una póliza individual o en otro certificado individual de otra póliza colectiva de Gastos Médicos Mayores.			
Nivel de hospital	Hospitales nacionales (alto)	4).- Padecimientos congénitos (Para titular asegurado y para hijos nacidos dentro de la vigencia).	Amparado
4).- Padecimientos congénitos: Quedará sustentado este beneficio al cubrir tratamientos médicos y/o quirúrgicos por padecimientos congénitos del hijo nacido dentro de la vigencia. Se cubrirá a titulares de la póliza, así como a hijos nacidos dentro de la vigencia.			
Tabulador de honorarios quirúrgicos	49 S.M.G.M.	5).- Maternidad (parto normal o cesárea)	Hasta \$25,000.00
5).- Maternidad: El beneficio de parto o cesárea se otorgará únicamente a aseguradas titulares y/o cónyuges del asegurado titular entre 18 y 45 años de edad. En el entendido que no quedarán cubiertas las hijas del asegurado, con excepción de que sea asegurada titular.			
Consultas médicas por accidente o padecimiento cubierto	Amparado	Tratamientos oftalmológicos.	Hasta \$25,000.00
Enfermera Especializada	1 S.M.G.M por día, máximo 30 días	Visitas médicas por accidente o padecimiento cubierto.	Amparado
Ambulancia terrestre y aérea	Amparado	6).- Tratamiento o Plan dental.	Amparado
6).- Tratamiento o Plan Dental: El otorgar un plan "X" con deducible de \$300.00 y coaseguro del 20% el cual considera eliminación de deducible y coaseguro.			
Aparatos y prótesis (se excluyen anteojos y lentes de contacto)	Hasta \$500,000.00	Hallux Valgus	Amparado
		7).- Tratamiento de la piel lunares y nevus:	Amparado
7).- Tratamiento de la piel lunares y nevus: La póliza deberá cubrir cualquier pigmentación, enfermedad o accidente en la piel.			
Apendicetomía	Amparado	Deportes peligrosos no profesionales.	Amparado
Amigdalotomía	Hasta 15 S.M.G.M.	Privilegio de conversión.	Amparado



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

Tratamientos de eventraciones (hernias)	Amparado	Anestesista	30% de honorarios quirúrgicos.
Tratamientos de la piel. (Serán cubiertos siempre que sean a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por la póliza).	Amparado	Tratamiento médico y/o quirúrgico de nariz y/o senos paranasales por accidente o enfermedad. (No incluye tratamientos estéticos).	Amparado

Adicionalmente, se incluye en la propuesta la valoración del estado general de salud (check up) para 50 servidores judiciales, una sola vez durante la vigencia de la póliza, los cuales se realizarán en la red médica y bajo la coordinación de la Aseguradora y la Dirección de Personal, en la que se incluya como mínimo lo siguientes parámetros de diagnóstico:

1.- Exploración física y valoración:

- a) Historia clínica
- b) Exploración mamaria y pélvica
- c) Examen proctológico (proctosigmoidoscopia)
- d) Examen oftalmológico
- e) Valoración nutricional
- f) Interpretación y diagnóstico

2.- Exámenes de laboratorio:

- a) Ácido úrico
- b) Alt/tgp
- c) Antígeno prostático específico (hombres mayores de 40 años)
- d) Anti-hiv 1-2
- e) Bilirrubinas fraccionadas
- f) Biometría hemática
- g) Calcio
- h) Coproparasitoscópico muestra única
- i) Creatinina
- j) Deshidrogenasa láctica
- k) Examen de general de orina
- l) Fosfatasa alcalina
- m) Fósforo
- n) Ggt (gama glutamil transferasa)
- o) Glucosa
- p) Grupo/rh
- q) Índices riesgo aterogénico (ldl, triglicéridos y colesterol)
- r) Nitrógeno de urea (bum)



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

- s) Proteínas totales relación a/g
- t) Sangre oculta en heces (1 muestra)
- u) Hormona estimulante de tiroides (tsh)
- v) Velocidad de sedimentación globular.

3.- Imagenología:

- a) Radiografía de tórax
- b) Ultrasonido de hemiabdomen superior

4.-Patología:

- a) Papanicolaou

5.-Fisiología pulmonar:

- a) Pruebas de función respiratoria

6.- Electrofisiología:

- a) Electrocardiograma de reposo
- b) Prueba de esfuerzo

7.- Adicionales:

- a) Ultrasonido pélvico, con el fin de determinar el estado de matriz y ovarios en las mujeres y próstata en el hombre.
- b) Homocisteína y proteína c reactiva ultrasensible estudios que ayudan a establecer si existe un factor que favorezca obstrucción en los vasos sanguíneos.
- c) Oximetría de pulso (para medición del porcentaje de saturación de oxígeno en los tejidos).
- d) Cistatina c, sustancia que mide el porcentaje de filtración a nivel renal.
- e) Densitometría ósea.
- f) Para el personal femenino debe practicarse el perfil ginecológico hormonal.

Nota:

- 1.- Los titulares podrán asegurar a sus padres, cónyuge, hijos, cubriendo por cuenta propia el costo de la prima individual, por lo que deberá tener la misma cobertura solicitada y condiciones contratadas.
- 2.- Se cubrirán los tratamientos médicos y/o quirúrgicos por padecimientos congénitos, a los titulares de la póliza, así como a hijos nacidos dentro de la vigencia.
- 3.- Se asegurara a los hijos de los titulares con una edad máxima de 25 años.
- 4.- En relación con la "maternidad", se cubrirá el parto normal o cesárea a la titular menor de 45 años de edad, debiendo cumplir con un periodo de espera de 10 meses.



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

- 5.- En su caso, el alta del recién nacido se realizara dentro de los primeros 30 días.
- 6.- Se cubrirán los gastos de tratamientos oftalmológicos a consecuencia de la cirugía refractiva para corregir miopía, presbiopia, hipermetropía y astigmatismo, siempre y cuando el asegurado presente al menos 5 dioptrías en cada ojo.
- 7.- Todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, operaran de acuerdo a las condiciones de seguro ofrecidas por las aseguradoras participantes.
- 8.- El tiempo para la garantía de servicio de pago de siniestros debe ser menor a 10 días hábiles.
- II.- Para la suscripción del Contrato, la empresa adjudicada deberá sujetarse a lo estipulado en el apartado noveno de las bases de la Invitación Restringida Presencial número IR-PJ-05/2014.
- III.- Hágase del conocimiento -en la fecha señalada- en junta pública, el presente fallo por conducto del *servidor público designado*, a las empresas participantes para que surta sus efectos legales en términos del artículo 38, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA